

zábal Lasagabster, don Íñigo Aranzábal Lasagabster, doña María Concepción Beitia Oyarbide, don Juan Aranzábal Huerta, don Lorenzo Aranzábal Lasagabster y doña Ana Isabel Aranzábal Lasagabster, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia: Magistrado-Juez, don José Manuel Grao Peñagaricano.

En Donostia-San Sebastián, a 2 de enero de 2001.

Visto el contenido de la resolución de 20 de diciembre, ofícese nuevamente al «Boletín Oficial del Estado», a fin de subsanar el error contenido en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 28 de noviembre de 2000, en el que debe excluirse «tipo de subasta 35.000.000 de pesetas».

Lo acuerda y firma su señoría; doy fe.»

A los efectos de las subastas señaladas por resolución de 30 de octubre de 2000 a celebrar el 31 de enero, 26 de febrero y 26 de marzo de 2001 a las doce horas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Donostia-San Sebastián a 2 de enero de 2001.—El/la Secretario.—1.488.

EL VENDRELL

Edicto

Doña Cristina Giralt Padilla, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de El Vendrell,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria de «Eco-Arquitectura, Sociedad Limitada», representado por la Procuradora doña Ana Calles Durán, en cuyos autos se ha dictado auto en fecha 20 de mayo de 1999, por la que se acuerda la publicación de quiebra mediante edictos. El auto contiene el siguiente dispongo:

Primero.—Declarar en estado de quiebra voluntaria a la entidad «Eco-Arquitectura, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Ausias Marc, número 17, urbanización «Los Masos», de Comarruga, quedando inhabilitado para la administración y disposición de sus bienes, siendo nulos todos los actos de dominio y administración efectuados por dicha entidad o por quien actúe con poder del mismo posteriores no sólo a la fecha de la declaración, sino también de la retroacción.

Segundo.—Se decreta el arresto del quebrado don Francisco Javier Mix Peralta, y para tal cometido entréguese el correspondiente mandamiento al Agente Judicial del servicio, a fin de que ante el Secretario u Oficial habilitado, requiera al quebrado en la persona antes reseñada, para que preste una fianza de 100.000 pesetas en dinero efectivo, haciéndole saber al quebrado que cualquier solicitud para su soltura no será admisible hasta que el Comisario de la quiebra haya dado cuenta al Juzgado de haber concluido las diligencias de ocupación (Stc. 179/85, de 19 de diciembre).

Tercero.—Se nombra Comisario de la quiebra a don Luis Jordi Panadés, economista, censor jurado de cuentas, con domicilio en Tarragona, rambla Nova, número 34, entresuelo primera, al que se le comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado, y previa aceptación del cargo, proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y documentación del quebrado, inventario y depósito en la forma que la Ley determina, requiriéndole, asimismo, a los fines prevenidos en los artículos 1.342 y 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.—Que se designe para el cargo de Depositario a don Salomón Hernández Escudero, economista, Auditor de cuentas, con domicilio en Tarragona, en avenida de Catalunya, número 22 E, quinta, tercera, el cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá a la presente judicial para aceptar el cargo y jurar, en su caso, el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los sin-

dicos; y desconociéndose la cuantía aproximada de los bienes que integran el depósito, se acuerda asignarle como retribución en concepto de dietas, la cantidad de 5.000 pesetas diarias, cantidad que, asimismo, se estima adecuada para atender los gastos del Comisario y que al no estar prevista en la Ley, se recabará para su efectividad el informe del Ministerio Fiscal.

Asimismo, requiérase al quebrado personalmente para que en el término no superior a diez días, presente el Balance general de sus negocios.

Procedáse a dar advertencia general mediante la publicación de los edictos de rigor, que se tiene por vencidas las deudas pendientes y que dejan de devengar interés todas las deudas del quebrado, prohibiéndose que se hagan pagos bajo pena de no quedar liberados los deudores, que habrán de hacerlo al Depositario y entrega de cosas pertenecientes al quebrado que deberán ser libradas al Comisario.

Procedáse a la acumulación de todos los procedimientos pendientes, dirigidos los oficios pertinentes a los demás Juzgados que conozcan de ellos, con testimonio del auto de declaración de quiebra y demás extremos que se consideren necesarios, no siendo acumulables ni tampoco susceptibles de suspensión de conformidad con el artículo 132 de la Ley Hipotecaria, los procedimientos de ejecución hipotecaria, mobiliaria e inmobiliaria.

Se retrotraen los efectos de la quiebra al día en que resulte haber cesado el quebrado en el pago corriente de sus obligaciones, retrotrayéndola por ahora provisionalmente al día.

Por último, procedáse a la publicación de quiebra mediante edictos fijados en el tablón de anuncios del Juzgado en el que se sigue el procedimiento, de los demás pueblos donde el quebrado tenga el centro de sus operaciones, sucursales o establecimientos mercantiles, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «El Diari de Tarragona», expidase exhorto al Registro Civil, del lugar de nacimiento del quebrado, así como mandamiento al Registro de la Propiedad y Mercantil, si procediera, haciéndoles saber la incapacidad de la persona inhabilitada y la existencia de este juicio universal a los efectos legales oportunos.

Una vez que el señor Comisario haya presentado el estado o relación de los acreedores, que deberá formar en el término de tres días, por lo que resulte del Libro Mayor, y en su caso, por los demás libros o documentación del quebrado y las noticias que de éste, den sus representantes o sus dependientes, acuérdesse lo necesario para la celebración de la primera Junta general, a fin de proceder al nombramiento de síndicos.

No ha lugar de momento a reputar fraudulenta la quiebra.

Póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal, la presente resolución con entrega de una copia de la demanda y sus documentos y con testimonio de la presente resolución, encabécense las demás piezas de este juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles.

Posteriormente, en fecha 23 de junio de 1999, se dictaron sendos autos de rectificación y de aclaración de la resolución mencionada anteriormente, en el sentido de decretar la libertad del quebrado condicionada al depósito de fianza de importe de 50.000 pesetas; y asimismo, aclarar que la quiebra es la propia entidad «Eco-Arquitectura, Sociedad Limitada», y no su legal representante señor Moix, y de fijar provisionalmente como fecha de retroacción de la quiebra, la de 20 de marzo de 1999, teniéndose por evacuado el requerimiento efectuado de aportación de los Balances generales de la sociedad, obrando éstos unidos al escrito de solicitud de quiebra voluntaria.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente del que se remitirá un ejemplar a este Juzgado en el que aparezca publicado el mismo para su unión a los autos.

El Vendrell, 1 de julio de 1999.—La Juez.—El Secretario.—81.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Doña Berta Gil Merino Rubio, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 0000082/1997, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por el Procurador don Ángel Colina Gómez, contra doña Celedonia González Olivares, doña Rene Esteban Pulido Díaz, don Facundo del Pino Pulido Pérez y doña Araceli Díaz Henríquez, sobre reclamación de 1.119.795 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 12 de febrero, a las diez horas de su mañana.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de marzo, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de abril, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Todas ellas con sujeción a las siguientes prevenciones:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», cuenta número 3475-0000-17-82/1997, oficina 1053, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, haciéndose constar que la finca no está inscrita, y que los títulos de propiedad resultan de la documentación que obra en los presentes autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si la hubiere, quedarán subsistentes, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca urbana. Casa terrera, que tiene una superficie de 130 metros cuadrados, más o menos, y linda: Sur y naciente, por donde tiene acceso, con camino vecinal; norte, con más de los vendedores, y poniente, con don Juan Rodríguez Pulido.

La finca descrita se encuentra en el Zumacal, en término municipal de Valleseco, encontrándose ubicada en el camino vecinal de El Lance, número 17.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 9.150.000 pesetas.